Resolución No. 218 del 28 de julio de 2026.

"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA No. SASI-APC-04- 2026, CUYO OBJETO ES: "CONTRATAR LA RENOVACIÓN Y/O ADQUISICIÓN DE LICENCIAS DE SOFTWARE Y SOPORTE PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS TECNOLÓGICOS DE LA AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE COLOMBIA, APC- COLOMBIA"

LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE COLOMBIA, APC- COLOMBIA.

De conformidad con las facultades legales señaladas en el artículo 12 y el artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.5, del Decreto 1082 de 2015, y conforme la delegación de funciones contenida en la Resolución 417 de 2018, literal a, numeral 1 del artículo 1, emanada de la Dirección General de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, y

CONSIDERANDO

La Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC-COLOMBIA, entidad descentralizada de la Rama Ejecutiva Nacional, creada mediante Decreto 4152 de 2011, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio, adscrita al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, tiene como objetivo gestionar, orientar y coordinar técnicamente la cooperación internacional pública, privada, técnica y financiera no reembolsable que reciba y otorgue el país; así como ejecutar, administrar y apoyar la canalización y ejecución de recursos, programas y proyectos de cooperación internacional atendiendo los objetivos de política exterior y el Plan Nacional de Desarrollo.

En aras de cumplir de forma eficiente y oportuna con su misión, la Agencia requiere hacer el uso y aprovechamiento de las Tecnologías de Información y Comunicación –TIC- de forma alineada al cumplimiento de los lineamientos de la Política de Gobierno Digital establecida por Gobierno Nacional mediante Decreto 767 de 2022, entendida como "(…) el uso y aprovechamiento de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, con el objetivo de impactar positivamente la calidad de vida de los ciudadanos y, en general, los habitantes del territorio nacional y la competitividad del país, promoviendo la generación de valor público a través de la transformación digital del Estado, de manera proactiva, confiable, articulada y colaborativa entre los Grupos de Interés y permitir el ejercicio de los derechos de los usuarios del ciberespacio".

La transformación digital como parte de la política de gobierno digital, es promovida desde la Ley 2294 de 2023 por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida", como lo establece el artículo 143, destacando principalmente las siguientes medidas:

Código de Verificación (CSV): **d40dd6d11f59c9a51d8dba5bfc02db6527291bde** Nº Referencia: **OFI26-00003781** URL de Verificación: **https://aplicaciones-apc.gov.co/impulsa/csvValidation.do**	
Doc. original firmado por	En fecha
HILDA MARIA BORJA VEGA (Director Técnico)	**29/07/2026 14:32:58**

•"ARTÍCULO 143. TRANSFORMACIÓN DIGITAL COMO MOTOR DE OPORTUNIDADES E IGUALDAD. El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones diseñará e implementará una estrategia integral para democratizar las TIC y desarrollar la sociedad del conocimiento y la tecnología en el país, mediante las siguientes medidas:
1. Promover la consolidación de una sociedad digital para que todos los ciudadanos tengan las herramientas necesarias para hacer del Internet y de las tecnologías digitales un instrumento de transformación social.
(…)
5. Implementar iniciativas de transformación digital como herramienta para la productividad, la generación de empleo, la dinamización de la economía en las regiones y la potencialización de la economía popular."

En este sentido, la tecnología en necesaria para la transformación digital y un servicio fundamental para el cumplimiento de las funciones de la Agencia, en especial las establecidas a las dependencias misionales y de apoyo, siendo relevante indicar las de los artículos 13, 14, 15 y 16, así:

•"Artículo 13. Dirección de Coordinación Interinstitucional de Cooperación. 1. Proponer, diseñar e implementar mecanismos de coordinación para la gestión temática y sectorial de la Cooperación Internacional. (…) 3. Elaborar, en coordinación con el Ministerio de Relaciones Exteriores y el Departamento Nacional de Planeación, la Estrategia Nacional de Cooperación Internacional."
•"Artículo 14. Dirección de Oferta de Cooperación Internacional. (…) 2. Definir lineamientos y metodologías, que permitan una adecuada identificación de la oferta de Cooperación Internacional de Colombia y su viabilidad financiera. 3. Diseñar mecanismos para la alineación de la oferta de cooperación, a las prioridades identificadas por la Dirección de Coordinación Interinstitucional de Cooperación, en desarrollo de la Estrategia Nacional de Cooperación Internacional."
•"Artículo 15. Dirección de Gestión de Demanda de Cooperación Internacional. (…) 2. Diseñar mecanismos para la alineación de la oferta de los donantes a las prioridades de demanda identificadas por la Dirección de Coordinación Interinstitucional de Cooperación, en desarrollo de la Estrategia Nacional de Cooperación Internacional."
•"Artículo 16. Dirección Administrativa y Financiera. 1. Asistir a la Dirección en la determinación de las políticas, objetivos y estrategias relacionadas con la administración de la Agencia. 2. Dirigir y ejecutar los asuntos financieros, contractuales, administrativos, y de recursos humanos de la Agencia. (…) 10. Planificar, dirigir y coordinar los procesos relacionados con la administración de bienes y servicios, manejo de recursos y soportes tecnológicos que requiera la Agencia. (…) 14. Coordinar, supervisar y controlar el sistema de gestión documental de la entidad. 15. Planificar, dirigir y coordinar los procesos de presupuesto, contabilidad y tesorería de la Agencia. (…) 24. Diseñar, orientar, evaluar y actualizar las políticas, planes y procedimientos relacionados con el crecimiento y diseño de la plataforma tecnológica de la entidad."

En este sentido, la Agencia requiere mantener el modelo de operación TIC para soportar los procesos institucionales y las funciones de sus dependencias, a través de servicios tecnológicos con base en el licenciamiento y los equipos complementarios de las diferentes aplicaciones de infraestructura bajo la

Código de Verificación (CSV): **d40dd6d11f59c9a51d8dba5bfc02db6527291bde** Nº Referencia: **OFI26-00003781** URL de Verificación: **https://aplicaciones-apc.gov.co/impulsa/csvValidation.do**	
Doc. original firmado por	En fecha
HILDA MARIA BORJA VEGA (Director Técnico)	**29/07/2026 14:32:58**

modalidad de renovación junto con la habilitación del servicio de soporte (cuando aplique), como se indica en las siguientes descripciones y necesidades de uso de la Entidad, que se relacionan a continuación:

a) FORTIAP

Actualmente, APC Colombia dispone de cuatro (4) puntos de acceso inalámbricos FortiAP, los cuales brindan conectividad segura e integrada a la red LAN. Actualmente, APC Colombia dispone de licenciamiento para el funcionamiento de cuatro (4) redes inalámbricas institucionales, infraestructura que ha sido implementada con el objetivo de fortalecer la disponibilidad y estabilidad de los servicios informáticos asociados a la conectividad inalámbrica de la Entidad.

La continuidad de este servicio resulta fundamental, en tanto permite gestionar de manera eficiente el tráfico de red mediante la segmentación del tráfico operativo y el de consulta (usuarios invitados), lo cual contribuye al fortalecimiento de la seguridad de la infraestructura tecnológica. Adicionalmente, facilita la movilidad de los usuarios al permitir la conexión de dispositivos sin depender de enlaces físicos, promoviendo un entorno de trabajo más ágil, flexible y alineado con las necesidades actuales de operación digital de la Agencia.

No obstante, como resultado del análisis técnico realizado, se identificó que los dispositivos que actualmente complementan el licenciamiento del que dispone APC Colombia no soportan las características técnicas, funcionales ni los esquemas de soporte asociados a las versiones vigentes de las licencias que la Agencia requiere renovar.

En este sentido, la Agencia realizará la renovación de las licencias FortiAP y su respectivo soporte; sin embargo, con el fin de garantizar la correcta operación del servicio, se permitirá que los proveedores, como complemento al licenciamiento renovado, entreguen equipos inalámbricos nuevos que cumplan como mínimo con las siguientes características técnicas:
Indoor Wireless Access Point – Wi-Fi 7 tri-band (2.4/5/6 GHz, 2+2+2, 2 streams, 4 radios). [Nota: la banda de 6 GHz no está disponible en todos los dominios regulatorios; su uso está sujeto a la aprobación de la autoridad regulatoria correspondiente]. Antenas internas, un (1) puerto 10/100/1000 RJ45, un (1) puerto multigigabit (100/1000/2500/5000/10000 Base-T), soporte Bluetooth/BLE, un (1) puerto USB tipo A, un (1) puerto serial RS-232 RJ45, e inclusión de kit de montaje para techo o pared. El equipo deberá ser compatible con dispositivos Fortinet FGT301E o superiores.

La no renovación del licenciamiento y, cuando aplique, la no sustitución de los equipos que no soporten dichas licencias generaría riesgos operativos, afectaciones a la seguridad de la información y posibles interrupciones en la prestación del servicio de conectividad inalámbrica institucional.

b) ADOBE CREATIVE CLOUD.

Adobe Creative Cloud es una solución basada en la nube que opera bajo un modelo de suscripción, y que proporciona acceso a un conjunto integral de aplicaciones especializadas para el diseño y producción de

Código de Verificación (CSV): **d40dd6d11f59c9a51d8dba5bfc02db6527291bde**
Nº Referencia: **OFI26-00003781**
URL de Verificación: **https://aplicaciones-apc.gov.co/impulsa/csvValidation.do**

Doc. original firmado por	En fecha
HILDA MARIA BORJA VEGA (Director Técnico)	**29/07/2026 14:32:58**

contenidos gráficos, audiovisuales y multimedia. Esta herramienta resulta fundamental para el desarrollo de las estrategias de comunicación institucional, ya que permite la creación profesional de imágenes, videos, audios y otros elementos clave que fortalecen la identidad visual de APC Colombia. Su uso contribuye directamente a mejorar la calidad y efectividad de los mensajes difundidos, facilitando la visibilización de la Agencia ante sus diferentes grupos de interés y públicos estratégicos.

c) ANTIVIRUS Y CONSOLA DE ADMINISTRACIÓN.

Actualmente APC Colombia cuenta con la suite de antivirus McAfee y la Consola de Administración EPO, licenciamiento que es necesario renovarlo, en razón a que constantemente se presentan riesgos a la seguridad de la información, lo cual puede comprometer la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información.
Igualmente, este software cuenta con varias características como son: antimalware, protección de datos, administración lo que permite estar protegido y siempre activo, información sobre amenazas procedentes de fuentes de datos globales y de terceros, y recopila datos a partir de incidentes en tiempo real e históricos.

En consecuencia, de lo anterior, la Agencia requiere la renovación del licenciamiento correspondiente, con el objetivo de mantener la protección de su infraestructura tecnológica y garantizar la continuidad de las medidas de seguridad ante las múltiples amenazas a las que está expuesta la red institucional

d) UNIDADES DE ALMACENAMIENTO DELL

Dentro de la infraestructura tecnológica de APC-Colombia, se dispone de un sistema de almacenamiento centralizado que cumple la función de repositorio de copias de seguridad (backup) de la información institucional. Este sistema está conformado por la unidad DELL Storage NX3240, implementada con el propósito de garantizar mecanismos de recuperación de información de forma ágil y oportuna. Dada la criticidad de esta infraestructura para la operación de la Agencia y la protección de sus activos de información, resulta indispensable contar con soporte técnico especializado. Este servicio permite asegurar la atención oportuna ante incidentes, el acceso a actualizaciones y la ejecución de procesos de recuperación en tiempos reducidos frente a eventuales contingencias.

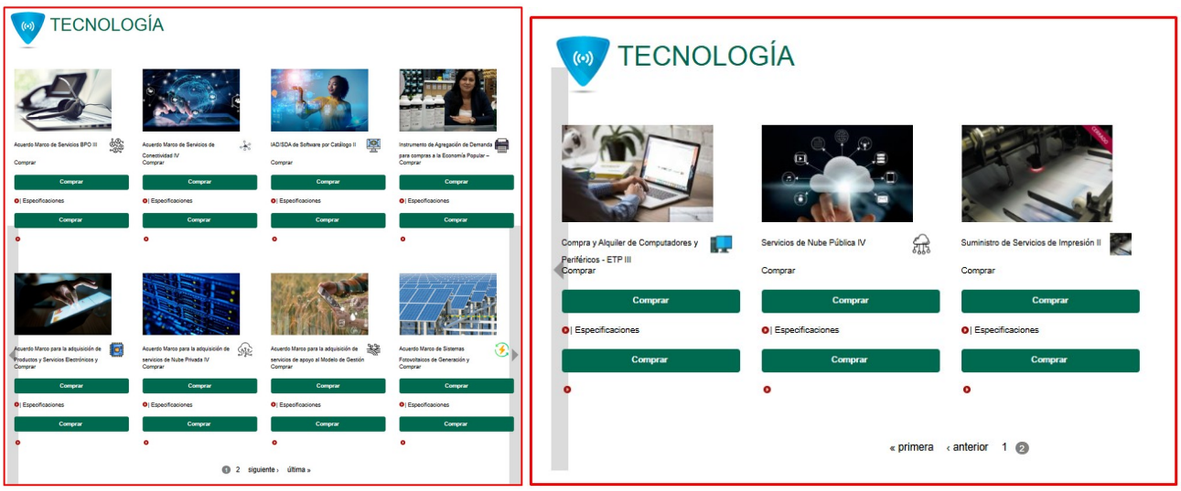
e) TABLEAU CREATOR

En el marco de su misionalidad orientada a la gestión, promoción y articulación de iniciativas de cooperación, APC Colombia requiere contar con herramientas tecnológicas que permitan transformar datos en información estratégica para la toma de decisiones. En este sentido, la se requiere la renovación de la suscripción de la licencia Tableau Creator, esta renovación se justifica como una necesidad para fortalecer las capacidades institucionales en análisis, visualización y presentación dinámica de datos relacionados con proyectos, actores, territorios y resultados de cooperación.
Tableau Creator permite integrar múltiples fuentes de información, generar reportes interactivos y facilitar la comprensión de indicadores clave, lo que contribuye significativamente a mejorar la transparencia, la eficiencia en la gestión y la rendición de cuentas ante aliados nacionales e internacionales.

Código de Verificación (CSV): **d40dd6d11f59c9a51d8dba5bfc02db6527291bde** Nº Referencia: **OFI26-00003781** URL de Verificación: **https://aplicaciones-apc.gov.co/impulsa/csvValidation.do**	
Doc. original firmado por	En fecha
HILDA MARIA BORJA VEGA (Director Técnico)	**29/07/2026 14:32:58**

Verificación de Acuerdo Marco de Precios de Colombia Compra Eficiente

El 20 de marzo de 2026, APC Colombia realizó la verificación del licenciamiento de este proceso contra la oferta de los bienes y servicios de la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC), teniendo como resultado nueve (09) Acuerdos Marcos de Precios (AMP) relacionados con el Sector Tecnologías de la Información, como se muestra en las siguientes imágenes:



Fuente: https://www.colombiacompra.gov.co/archivos/portfolio-types/software

De acuerdo con la verificación realizada, se identificó que, entre las categorías del Acuerdo Marco de Precios publicadas en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, la que guarda mayor relación con el objeto de contratación previsto en estos Estudios Previos es la correspondiente a Software, específicamente mediante el mecanismo denominado “IAD/SDA de Software por Catálogo II”. Al revisar el catálogo asociado a dicho mecanismo, se encontraron, entre otros, los siguientes productos:

- ADAPTING AMERICA SAS
- AIRFLOWS
- ADVANTAGE MICROSYSTEMS COLOMBIA LTDA
- ALIBABA CLOUD
- ALFAPEOPLE
- ANALÍTICA SAS
- VMWARE
- AUTENTIC SOLUCIONES TECNOLOGICAS Y JURIDICAS
- ANTHOLOGY GLOBAL INC
- BY BINARY
- GOOGLE
- IBM
- ADOBE

Código de Verificación (CSV): **d40dd6d11f59c9a51d8dba5bfc02db6527291bde** Nº Referencia: **OFI26-00003781** URL de Verificación: **https://aplicaciones-apc.gov.co/impulsa/csvValidation.do**	
Doc. original firmado por	En fecha
HILDA MARIA BORJA VEGA (Director Técnico)	**29/07/2026 14:32:58**

- COREL
- LINKTIC S.A.S
- CLOUDERA
- KODAK ALARIS
- FOXIT
- VEEAM
- HEWLETT PACKARD COLOMBIA LTDA
- AIRFLOWS

Fuente: https://www.colombiacompra.gov.co/archivos/portfolio-item/iad-sda-de-software-por-catalogo-ii

No obstante, tras la revisión detallada del catálogo de productos disponibles en el mecanismo “IAD/SDA de Software por Catálogo II”, se pudo establecer que, si bien en dicho catálogo se incluyen múltiples marcas y soluciones de software, no se encuentran disponibles las licencias específicas que se requieren contratar en el marco de estos Estudios Previos, las cuales son necesarias para garantizar el adecuado funcionamiento de los servicios tecnológicos de APC Colombia. En consecuencia, se valida y confirma que la oferta de la Tienda Virtual del Estado Colombiano no incorpora en sus Acuerdos Marco de Precios, las licencias requeridas en este proceso.

Por último, se deja constancia de que el objeto de contratación contemplado en estos Estudios Previos se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2026.

Que, en las condiciones establecidas en la Ley y conforme al cronograma, el 21 de julio de 2026, se publicó el Aviso, el Estudio Previo, el Proyecto de Pliego de condiciones, los anexos, documentos complementarios y datos contenidos en la Plataforma SECOP II, dándose el plazo legal de traslado.

Que, dentro del periodo de traslado (21 al 24 de julio de 2026), **SE PRESENTARON OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES** por los siguientes interesados a través de la plataforma del SECOP II.

INTERESADO	FECHA, HORA Y MEDIO UTILIZADO
SUMINISTROS OBRAS Y SISTEMAS	24/078/2026 04:31 PM recibida a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública – **portal SECOP II**
E Y C INGENIEROS S.A.S	24/078/2026 01:29 PM recibida a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública – **portal SECOP II**
TECNOPHONE COLOMBIA SAS	22/07/2026 04:13 PM recibida a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública – **portal SECOP II**

Que, el presente proceso de selección SI es susceptible de ser limitado a Mipyme, teniendo en cuenta que el valor del Proceso de Contratación es INFERIOR a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el

Código de Verificación (CSV): **d40dd6d11f59c9a51d8dba5bfc02db6527291bde**
Nº Referencia: **OFI26-00003781**
URL de Verificación: **https://aplicaciones-apc.gov.co/impulsa/csvValidation.do**

Doc. original firmado por	En fecha
HILDA MARIA BORJA VEGA (Director Técnico)	**29/07/2026 14:32:58**

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, el cual corresponde a QUINIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($533.287.768) incluido IVA.

Que, dentro del periodo de traslado se recibieron solicitudes de limitación a Mipyme y al realizar el análisis de las mismas, el presente proceso se limitará a Mipyme.

Dentro del término señalado en el cronograma del proceso se procedió a realizar la verificación correspondiente y se constató que se recibieron tres (03) solicitudes de limitación, mediante mensaje público en la plataforma SECOP II, identificadas con los **Nro. CO1.MSG.9742567, CO1.MSG.9753742 y CO1.MSG.9744917;** por parte de los proveedores **TECNOPHONE COLOMBIA SAS, SUMINISTROS OBRAS Y SISTEMAS S A S y CREAR IMAGEN DISEÑO WEB Y MULTIMEDIA S.A.S:**

NOMBRE EMPRESA	NO.MENSAJE Y FECHA DE RECIBIDO	DOCUMENTOS PRESENTADOS	RESULTADO
TECNOPHONE COLOMBIA SAS	*CO1.MSG.9742567*	1. Solicitud de limitación a Mipyme nacional suscrita por el representante legal 2. Certificado de existencia y representación legal de Bogotá con fecha 01 de julio de 2026 código de verificación: B26225273E9732 3. Cedula del representante legal 4. tarjeta profesional del contador publico 5. Certificado de antecedentes profesionales contador publico	**NO CUMPLE** Teniendo en cuenta que no presenta certificación de acreditación del tamaño empresarial firmado por el representante legal y contador publico
SUMINISTROS OBRAS Y SISTEMAS S A S	*CO1.MSG.9753742*	1. Solicitud de limitación a Mipyme nacional suscrita por el representante legal 2. Certificación de acreditación del tamaño empresarial firmado por el representante legal. 3. Certificado de existencia y representación legal de Bogotá con fecha 1 de julio de 2026 código de verificación: B262256958E142 4. Cedula y tarjeta profesional	**CUMPLE**

Código de Verificación (CSV): **d40dd6d11f59c9a51d8dba5bfc02db6527291bde**
Nº Referencia: **OFI26-00003781**
URL de Verificación: **https://aplicaciones-apc.gov.co/impulsa/csvValidation.do**

Doc. original firmado por	En fecha
HILDA MARIA BORJA VEGA (Director Técnico)	**29/07/2026 14:32:58**

		del contador público	
CREAR IMAGEN DISEÑO WEB Y MULTIMEDIA S.A.S	*CO1.MSG.9744917*	1. Solicitud de limitación a Mipyme nacional suscrita por el representante legal 2. Certificación de acreditación del tamaño empresarial firmado por el representante legal y contadora. 3. Certificado de existencia y representación legal de Bogotá con fecha 2 de julio de 2026 código de verificación: B26231393776AE 4. Cedula del representante legal 5. Cedula y tarjeta profesional de la contadora. 6. Certificado de antecedentes profesionales de contador público.	**CUMPLE**

Que, se acreditó el respaldo presupuestal para el Proceso de Contratación, a través del Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 5826 del 20 de febrero de 2026 y 226 del 05 de enero de 2026, expedido por la funcionaria encargada del presupuesto perteneciente a la Dirección Administrativa y Financiera de APC COLOMBIA. Que, el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 menciona que la Entidad estatal ordenará la apertura del proceso mediante acto administrativo de carácter general, debidamente motivado.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - ORDENAR la apertura del proceso de Selección abreviada por subasta inversa No. SASI-APC-04-2026, cuyo objeto es ***"CONTRATAR LA RENOVACIÓN Y/O ADQUISICIÓN DE LICENCIAS DE SOFTWARE Y SOPORTE PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS TECNOLÓGICOS DE LA AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE COLOMBIA, APC- COLOMBIA"***

Código de Verificación (CSV): **d40dd6d11f59c9a51d8dba5bfc02db6527291bde**
Nº Referencia: **OFI26-00003781**
URL de Verificación: **https://aplicaciones-apc.gov.co/impulsa/csvValidation.do**

Doc. original firmado por	En fecha
HILDA MARIA BORJA VEGA (Director Técnico)	**29/07/2026 14:32:58**

ARTÍCULO SEGUNDO. – En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021 artículo 2.2.1.2.4.2.2. el proceso será limitado a Mipyme, en consideración a que se recibieron solicitudes que cumplieron con la totalidad de requisitos para tal efecto.

ARTÍCULO TERCERO. - En virtud de la naturaleza del contrato a celebrar y su objeto, la modalidad de selección que se debe adelantar corresponde a una selección abreviada por subasta inversa, de conformidad con las normas establecidas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas legales vigentes sobre la materia y, en lo no regulado particularmente, por las normas civiles y comerciales y en general por todas aquellas que adicionen, complementen o regulen las condiciones que deben reunir los proponentes y que estén relacionadas.

ARTÍCULO CUARTO. - Las fechas, los plazos y horas de ejecución del cronograma del proceso de selección abreviada por subasta inversa No. SASI-APC-04-2026 de 2026, se encuentran establecidos y publicados en la plataforma del SECOP II https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.10551020&isFromPublicArea=True&isModal=False, fechas que podrán variar de acuerdo con la ley y con las condiciones previstas en el proceso. En todo caso el proponente deberá estar verificando el cronograma de la plataforma SECOP II.

ARTÍCULO QUINTO. - Los interesados podrán consultar todos los documentos objeto de la presente contratación en el sitio Web: Colombia Compra Eficiente: www.colombiacompra.gov.co/. Link del proceso https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.10551020&isFromPublicArea=True&isModal=False. Asimismo, podrán consultarse en la sede Física de APC- COLOMBIA, Dirección Administrativa y Financiera, ubicada en la carrera 10 No. 97A – 13. Piso 6. Bogotá D.C.

ARTÍCULO SEXTO. – El valor del contrato será de CIENTO DOCE MILLONES NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS DIECIOCHO PESOS CON OCHENTA CENTAVOS M/CTE ($112.918.518,80 COP), incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y todos los costos directos e indirectos y demás impuestos, tasas o contribuciones. El mencionado presupuesto se encuentra respaldado económica y financieramente mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 5826 del 20 de febrero de 2026 y 226 del 05 de enrro de 2026expedido por APC-Colombia.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - Conforme a lo establecido en el artículo 270 de la Constitución Política y en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993, concordante con el artículo 1º de la Ley 850 de 2003, se convoca a todas las Veedurías ciudadanas para que ejerzan la vigilancia y el control del presente proceso, así como del contrato que como consecuencia de su trámite se suscriba. Para la solicitud de copias deberán atenerse a lo dispuesto en el artículo 29 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO.- El presente acto administrativo se publicará en el sitio Web: Colombia Compra Eficiente: www.colombiacompra.gov.co/, link del proceso https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/

Código de Verificación (CSV): **d40dd6d11f59c9a51d8dba5bfc02db6527291bde**
Nº Referencia: **OFI26-00003781**
URL de Verificación: **https://aplicaciones-apc.gov.co/impulsa/csvValidation.do**

Doc. original firmado por	En fecha
HILDA MARIA BORJA VEGA (Director Técnico)	**29/07/2026 14:32:58**

Index?noticeUID=CO1.NTC.10551020&isFromPublicArea=True&isModal=False, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO NOVENO. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno, en los términos del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

Dada en Bogotá, a los 28 días del mes de julio de 2026.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

ANEXOS

Firmado digitalmente
HILDA MARIA BORJA VEGA
DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

Copia: **Willy Vijalba Caballero**

Proyectó: **Maricela Castro**

Revisó: **Jennifer Sierra Calderón, Carlos Merizalde Rusinque**

Etiquetado: **Público**

Código de Verificación (CSV): **d40dd6d11f59c9a51d8dba5bfc02db6527291bde** Nº Referencia: **OFI26-00003781** URL de Verificación: **https://aplicaciones-apc.gov.co/impulsa/csvValidation.do**	
Doc. original firmado por	En fecha
HILDA MARIA BORJA VEGA (Director Técnico)	**29/07/2026 14:32:58**